



CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 002 - GRIEGO

***8753** Alonso Diez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***3538** Capilla Barreda, Oscar Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, debe presentarse la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE o Directiva 2013/55/UE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, o el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el anexo X de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, debe constar en la oportuna certificación académica "que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". Según consta en la documentación presentada "la acreditación para impartir docencia" hace referencia a centros privados.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el anexo X de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, debe constar en la oportuna certificación académica "que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1". Según consta en la documentación presentada "la acreditación para impartir docencia" hace referencia a centros privados.
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el anexo X de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, debe constar en la oportuna certificación académica "que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1".

***1817** Diez Ferrer, Natalia Avelina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Correctamente baremada , en el apartado C3 se le ha dado la máxima puntuación que son 3 puntos

***5126** Fernandez Advincola, Maria Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El ANEXO X recoge que "podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas que estén en posesión de una titulación universitaria oficial que no se encuentre incluida expresamente en el apartado A del presente anexo, siempre que sean de las exigidas con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso a la correspondiente especialidad, y en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1. Cuando los 24 créditos se correspondan con materias incluidas en la formación básica y/u obligatoria del Plan de estudios del título de Grado alegado, se tendrán en cuenta de oficio por la Administración." En el título de Graduada en Historia por la Universidad de Valladolid, no consta que haya superado 24 créditos relacionados con la especialidad de griego. Además, el certificado que ha aportado relacionado con el grado de estudios clásicos corresponde a 5 materias que suman un total de 30 créditos, pero no tiene los estudios finalizados y ninguna de esas materias que se han realizado de esa titulación no finalizada, se corresponde con las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1, que son: LENGUA CLÁSICA, FILOLOGÍA GRIEGA y LINGÜÍSTICA GRIEGA.

***8998** Fernandez Serrano, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***5172** Fuster Rodriguez, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.
C.2.f	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.

***4757** Gallardo Valencia, Mireya

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***9239** Hortigüela Zarzosa, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se suma un punto correspondiente al expediente alegado

***4445** Lopez Martinez, Brisa Amanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***4959** Rabanal Garcia, Maria De La Paz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	ESTIMADA	

***1961** Sanz Calero, Milagros Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***8807** Vallejo Alonso, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	En la copia autentica de solicitud. Punto 5: Interinos: (Especialidades solicitadas) no se incluye ninguna especialidad.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 003 - LATIN

***4058** Almeida Perez, Maria Jose		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según se recoge en el RESUELVO Cuadragésimo tercer, apartado 2, párrafo tercero de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. " En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6." Según se registra en su solicitud, ha indicado que la baremación del apartado B, es simplificada, se añadirán 10 meses de experiencia en centros públicos desde el día 30/03/2023 al 31/01/2024.

***8753** Alonso Diez, Lucia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***0625** Arenas De La Camara, Maria Del Carmen		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***9768** Astudillo Prado, Neiver Mauricio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	El solicitante no tiene ninguna prueba de la fase de oposición aprobada, por lo que no se le tiene en cuenta la calificación, según el Anexo V, apartado B

***3538** Capilla Barreda, Oscar Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, debe presentarse la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE o Directiva 2013/55/UE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, o el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el anexo X de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, debe constar en la oportuna certificación académica "que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1" Según consta en la documentación presentada "la acreditación para impartir docencia" hace referencia a centros privados.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el anexo X de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, debe constar en la oportuna certificación académica "que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1" Según consta en la documentación presentada "la acreditación para impartir docencia" hace referencia a centros privados.
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el anexo X de Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, debe constar en la oportuna certificación académica "que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1"

***2388** Cruz Gutierrez, Sandra		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se pueden incorporar la experiencia docente como personal docente en Universidades Públicas, desde el 16/05/2014 al 16/05/2018, ya que la opositora ha solicitado en el apartado A, baremación simplificada, por lo que solo se le incluye en dicho apartado la experiencia desde el 30/03/2023 al 31/01/2024, fecha de cierre de la convocatoria de oposición, tal y como se recoge en los RESUELVO tercero apartado 2 y Resuelvo sexto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***5131** Del Barrio Herrero, Maria Del Rosario		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6168** Embid Piedrafita, Ricardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	El error en el baremo estaba en el apartado C1i, que corresponde a la licenciatura de segundo ciclo. Se corrige el error y se añade la puntuación correspondiente.

***8998** Fernandez Serrano, Sandra		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Este apartado se ha valorado de acuerdo con el apartado C3 del Anexo V, donde se indica: Conocimiento e impartición del currículo del modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León. Por haber trabajado en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León (0,3000 puntos por año). La fracción de año se computará a razón de 0,0250 puntos por cada mes completo.

***5172** Fuster Rodriguez, Miguel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.
C.2.f	DESESTIMADA	Ya se valoraron estos méritos en el baremo provisional.

***4757** Gallardo Valencia, Mireya		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente.

***4683** Gonzalez Gallardo, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Este documento no estaba incluido en la solicitud inicial y se se trata de un certificado anterior al 30/03/2023, que no se valora por ser una solicitud simplificada, según se recoge en

***3068** Tejero Beneitez, Aurora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA

***7953** Abraila Mateo, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***5248** Acosta Roldan, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación del apartado C2a, en él no se puntuó el B1 digital, según disposición complementaria sexta, punto 4 del anexo V de la convocatoria. El título de B2 Inglés no se aportó como mérito, no aparece en el correspondiente apartado C2f, según disposición complementaria octava del anexo V.

***6011** Alcubilla Campos, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***5446** Alonso Sambade, Tania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Este documento no fue adjuntado en la solicitud inicial en REDOA, en cualquier caso, en este apartado solo puntúan certificaciones de idiomas extranjeros equivalentes a nivel B2, C1 o C2, por lo que según el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado", refiriéndose al plazo reconocido en el RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma Orden, del día 10 de enero de 2024 al 31 de enero del 2024.

***2410** Alvarez Calvete, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Correctamente baremado 6 matriculas de honor total 0.9 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).

***9818** Alvarez-sostres Martin, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado. Además tiene que tener en cuenta que según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/102/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. Se han valorado 6 cursos a distancia con un total de 60 créditos.

***5972** Alves Campos, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue tenido ya en cuenta en la puntuación recibida en este apartado.
C.2.f	DESESTIMADA	En el apartado C2f, no reciben puntuación los títulos o certificados de idiomas extranjeros equivalente a nivel B1. Sin embargo si se tuvo en cuenta el certificado aportado en el apartado C1j, donde las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas con un nivel B1, se puntúan con 0,2000, recibiendo un total en dicho apartado de 0,4000 (B1 de inglés + B1 de portugués)
C.2.f	DESESTIMADA	En el apartado C2f, no reciben puntuación los títulos o certificados de idiomas extranjeros equivalente a nivel B1. Sin embargo, si se tuvo en cuenta el certificado aportado en el apartado C1j, donde las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas con un nivel B1, se puntúan con 0,2000, recibiendo un total en dicho apartado de 0,4000 (B1 de inglés + B1 de portugués)

***1804** Aragon Clerigo, Margarita Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El merito ya ha sido baremado

***1804** Aragon Clerigo, Margarita Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido baremado
C.2.a	ESTIMADA	

***3186** Arroyo Diez, María Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.c	ESTIMADA	

***4553** Ausin Iglesias, Clara Guiomar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Experiencia en administraciones no educativas. Según se recoge en la Disposición Complementaria primera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
A	DESESTIMADA	De acuerdo con la orden de la convocatoria TÍTULO I, apartado solo se valorarán los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, que fue el 31/01/2024. Por lo que esta experiencia no puede ser tenida en cuenta.
A	DESESTIMADA	No se trata de servicios prestado en centros dependiente de Administración Educativa. Además según la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA, apartado 8, de la Orden de la convocatoria "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo al apartado 15, de la disposición adicional sexta de la Orden de la EDU/1406/2023 " en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado", y según anexo V, debe figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	A pesar de tratarse un curso válido, no puntúa al no tener al menos 10 horas (1 crédito), tal y como se recoge en la Disposición Complementaria sexta, apartado 7 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la orden de la convocatoria TÍTULO I, apartado solo se valorarán 3. Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, que fue el 31/01/2024. Por lo que esta experiencia no puede ser tenida en cuenta.
C.2.b	DESESTIMADA	La actividad que ha desarrollado según certificado ha sido de técnica de proyectos, no como director, coordinador, ponente o profesor y no está validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...)
C.2.b	DESESTIMADA	La actividad que ha desarrollado según certificado ha sido de técnica de proyectos, no como director, coordinador, ponente o profesor y está no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...)
C.2.b	DESESTIMADA	El certificado que aporta no está no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se establece en el artículo 18, apartado 2 a) de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: "Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Se le ha tenido en cuenta en la experiencia docente
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Según la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA OCTAVA, apartado 1 "en el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo", como es el caso, pues fue valorado C.1.]
C.2.f	DESESTIMADA	Según la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA OCTAVA, apartado 1 "en el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo", como es el caso, pues fue valorado C.1.]
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado alegado se refiere a la superación de dos partes del nivel , pero no implica la obtención del mismo, por lo tanto, no se valora.

***7486** Barba Alonso, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se valora el tiempo trabajado en la universidad hasta la fecha del 12/04/2023, ya que como se indica en la Disposición complementaria primera "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente".
C.1.c	DESESTIMADA	Este mérito se ha obtenido fuera del plazo de la convocatoria (posterior al 31 de enero de 2023), según el Título III, apartado cuarenta y tres.

***2955** Benito Grijalvo, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Está correctamente baremado, el apartado C3 tiene un tope de 3 puntos que son los que se han baremado, tal y como se recoge en la convocatoria

***5479** Blazquez Gomez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación en el apartado C.1.a es correcta en el baremo provisional. Se le ha puntuado el expediente académico, el Grado de Historia, es el título de acceso, por lo tanto, no se valora como mérito; el título de Inglés, es un B1 del British Council, y no se valora en el apartado C.1.); el título de FP de Grado Superior, se le ha puntuado con 0,2 puntos. En total, le corresponden en esta especialidad, 1,2 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	El Grado no es un mérito ya que es requisito de acceso.
C.1.j	DESESTIMADA	El nivel B1 en idiomas solo es mérito, en el apartado C.1.) del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, cuando se ha obtenido mediante la Escuela oficial de idiomas.
C.1.j	ESTIMADA	

***7348** Bolaños Baticon, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada

***4235** Bueno Salvador, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	EL solicitante ha optado por la baremación simplificada en este apartado y todos los documentos aportados son anteriores a la fecha de referencia (30 de marzo de 2023), según se expone en el Apartado Cuadragésimo Cuarto Punto 2. c) 2º de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	EL solicitante ha optado por la baremación simplificada en este apartado y todos los documentos aportados son anteriores a la fecha de referencia (30 de marzo de 2023), según se expone en el Apartado Cuadragésimo Cuarto Punto 2. c) 2º de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.



***4235** Bueno Salvador, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	EL solicitante ha optado por la baremación simplificada en este apartado y todos los documentos aportados son anteriores a la fecha de referencia (30 de marzo de 2023), según se expone en el Apartado Cuadragésimo Cuarto Punto 2. c) 2º de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	EL solicitante ha optado por la baremación simplificada en este apartado y todos los documentos aportados son anteriores a la fecha de referencia (30 de marzo de 2023), según se expone en el Apartado Cuadragésimo Cuarto Punto 2. c) 2º de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	EL solicitante ha optado por la baremación simplificada en este apartado y todos los documentos aportados son anteriores a la fecha de referencia (30 de marzo de 2023), según se expone en el Apartado Cuadragésimo Cuarto Punto 2. c) 2º de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	EL solicitante ha optado por la baremación simplificada en este apartado y todos los documentos aportados son anteriores a la fecha de referencia (30 de marzo de 2023), según se expone en el Apartado Cuadragésimo Cuarto Punto 2. c) 2º de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7962** Calvo Checa, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se añade un curso más impartido por la Facultad de Medicina con lo que se añaden 50 horas de formación. La puntuación del apartado C2a se aumenta hasta 2.87 puntos

***3326** Calvo Martinez, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Certificado C1 APTIS correctamente baremado en el apartado C1j (0,40 puntos)

***8424** Castro Novoa, Marina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción. Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6.

***0930** Cerezal Fernandez, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	

***5261** Cieza Iglesias, Sheila

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***6162** Corrales Serrano, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se contabiliza la experiencia docente alegada.

***2829** Cosgaya Garcia, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.c	ESTIMADA	
C.1.c	ESTIMADA	
C.1.e	ESTIMADA	
C.1.e	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***8862** Criado Muñoz, Tomas

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***6544** De Francisco Rodriguez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***1036** Diez Franco, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***9315** Encinas Lorenzo, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Por error no se baremaron 12 meses en centros privados. Ya se ha realizado su actualización.
A	ESTIMADA	Por error no se baremaron 12 meses en centros privados. Ya se ha realizado su actualización.

***5804** Esteve Garcia, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se tiene en cuenta la media del título de 7,35 con las notas de 0 a 10 en vez de 1,88 de 0 a 4 según la que aparece en el certificado académico.
C.1.b	DESESTIMADA	El máster ya estaba valorado en el apartado C1b.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica la valoración del apartado C1g
C.1.j	DESESTIMADA	El título de B1 inglés ya estaba valorado en el apartado C1j
C.2.c	DESESTIMADA	No se valora el apartado C2c porque en el apartado C2a ya se ha conseguido la puntuación máxima del apartado C2 que son 4 puntos.

***7747** Fernandez Fernandez, Maria Covadonga

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. No obstante se ha vuelto a revisar toda la documentación aportada y se puntúa uno de los cursos que no se tuvo en cuenta, aumentando la puntuación del apartado C2, en 0,140 p.
C.2.a	ESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. No obstante se ha vuelto a revisar toda la documentación aportada y se puntúa uno de los cursos que no se tuvo en cuenta, aumentando la puntuación del apartado C2, en 0,140 p.
C.2.a	ESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. No obstante se ha vuelto a revisar toda la documentación aportada y se puntúa uno de los cursos que no se tuvo en cuenta, aumentando la puntuación del apartado C2, en 0,140 p.

***9251** Fernandez Fernandez, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso "Desarrollo de Contenidos Digitales para Formación (I)" se ha valorado con 0,700 en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso " Habilidades sociales y comunicativas en el ejercicio de la función docente" se ha valorado con 0,420 en el baremo provisional, debido a que supera la carga de 20h semanales, tal y como se indica en la Disposición Complementaria sexta 10.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso " La metodología aplicada a la educación" se ha valorado con 0,420 en el baremo provisional, debido a que supera la carga de 20h semanales, tal y como se indica en la Disposición Complementaria sexta 10.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso " Neuroeducación" se ha valorado con 0,420 en el baremo provisional, debido a que supera la carga de 20h semanales, tal y como se indica en la Disposición Complementaria sexta 10.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso " Orientación y tutoría en la educación" se ha valorado con 0,420 en el baremo provisional, debido a que supera la carga de 20h semanales, tal y como se indica en la Disposición Complementaria sexta 10.
C.2.a	ESTIMADA	Se añade 0,700 al apartado C.2.a, correspondiente al curso " Desarrollo de Contenidos Digitales para Formación (II)".

***0399** Fernandez Florez, Marina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	No se invocó el mérito alegado en el período de inscripción, por lo que no se puede alegar en estos momentos, teniendo en cuenta lo recogido en el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. "

***0705** Fernandez Gudíño, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***5238** Fernandez Merayo, Aser

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremado según hoja de servicios. Periodo del 13/09/2023 al 31/01/2024, fecha de cierre de la convocatoria. Los periodos posteriores a dicha fecha, no se incluirán en el proceso de baremación.

***0471** Ferreira Navarro, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado con 1.5 puntos
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado con 1.5 puntos
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado con 1.5 puntos
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado con 1.5 puntos
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado con 1.5 puntos.
C.1.j	ESTIMADA	



***0471** Ferreira Navarro, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***6667** Fraile Rodriguez, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria primera de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto decimoquinto: "Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad impartida."
A	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria primera de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto decimoquinto: "Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad impartida."
A	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria primera de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto decimoquinto: "Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad impartida."
A	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria primera de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto decimoquinto: "Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad impartida."
A	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria primera de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto decimoquinto: "Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad impartida."
C.1.b	ESTIMADA	Se barema y puntúa tanto el Master como la Suficiencia Investigadora, pero sólo se tiene en cuenta uno de ellos.
C.1.b	ESTIMADA	Se barema y puntúa tanto el Master como la Suficiencia Investigadora, pero sólo se tiene en cuenta uno de ellos.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple los requisitos de la disposición complementaria sexta, punto decimoquinto, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple los requisitos de la disposición complementaria sexta, punto decimoquinto, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple los requisitos de la disposición complementaria sexta, punto decimoquinto, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Se barema y puntúa.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.
C.2.a	ESTIMADA	Estaba baremado y puntuado.

***9841** Galvez Cubria, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se le estima la experiencia docente en la Comunidad de Castilla- La Mancha, en centros públicos del 1/09/2022 al 31/08/2022 y del 1/09/2022 al 31/08/08/2023.

***0269** Garcia Arauzo, Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.f	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Debido al apartado cuadragésimo tercero apartado 2, b) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, solo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de enero, ya que solicitó baremación simplificada.

***6617** Garcia Del Rio, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C1j ya se ha valorado el C1 de EOI con 0,600. Por lo que la petición realizada no se estima ya que está valorado correctamente.

***7398** Garcia Iglesias, Maria Fe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La documentación presentada pertenece a un centro privado. No consta visto bueno de Inspección educativa

***8902** Garcia Jimeno, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se mantiene la valoración del apartado C2a en 1,4 puntos. De los seis cursos presentados, cuatro se han realizado en las mismas fechas y en los otros dos también coinciden las fechas. Según anexo V, disposición complementaria sexta, punto 10 de la convocatoria: si se participa en varias actividades a distancia y coinciden en más de 25 horas semanales sólo se cuenta 1 curso.

***6900** Garcia Lopez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no esta convocado por una Administración Educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).

***5407** Garcia Martinez, Adriana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



***5407** Garcia Martinez, Adriana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se han tenido en cuenta dicha experiencia, ya que no supera 15 días, para ser valorado, tal y como se recoge en la Disposición Complementaria Primera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

MODIFICACIONES DE OFICIO

No se atiende la alegación, ya que la experiencia docente previa que se solicita baremar, ya está reconocida.

***6321** Garcia Miranda, Lidia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no ha sido impartido por Administración Educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no ha sido impartido por Administración Educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no ha sido impartido por Administración Educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	
C.3	DESESTIMADA	Mérito ya reconocido

***2176** Garcia Ordax, Hugo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso "Inteligencias múltiples" ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso "Introducción a la inteligencia emocional" no fue alegado como mérito ni justificado documentalmente en la solicitud inicial.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso "Introducción a la neurociencia" no fue alegado como mérito ni justificado documentalmente en la solicitud inicial. Su realización ha sido posterior a la finalización del plazo de solicitud (31 de enero de 2024)
C.2.b	DESESTIMADA	El curso "MS Word y correo electrónico" no fue alegado como mérito ni justificado documentalmente en la solicitud inicial. Su realización ha sido posterior a la finalización del plazo de solicitud (31 de enero de 2024)
C.2.b	DESESTIMADA	El curso "Pedagogía Montessori" no fue alegado como mérito ni justificado documentalmente en la solicitud inicial. Su realización ha sido posterior a la finalización del plazo de solicitud (31 de enero de 2024)

***6810** Garcia Rojo Diaz, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)
C.2.a	DESESTIMADA	Los justificantes de méritos no aportados en la solicitud no pueden incorporarse en las alegaciones, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que recoge que "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024 (RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma)

***4107** Gomez Rio, Maria Eugenia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se valora la titulación presentada como requisito.
C.1.i	DESESTIMADA	No se valora la titulación presentada como requisito.

***4648** Gonzalez Guerra, Adriana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***8363** Gonzalez Novel, Maria Gertrudis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Disposición adicional segunda.B, apartado 2, solo se tienen en cuenta las calificaciones obtenidas en Castilla y León

***7887** Guerra Ibañez, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han contabilizado la experiencia docente desde el 17/1/2024 hasta el 31/1/2024. (Se puntúa por cada mes o fracción superior a 15 días.....)

***5246** Hermida Ruiz, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	En el apartado C2 ya se ha conseguido el máximo de 4 puntos, según el anexo V de la convocatoria.



***5246** Hermida Ruiz, María De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***2979** Hernandez Hompanera, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme al Apartado cuadragésimo séptimo, la documentación a subsanar solicitada debería haberse presentado en el plazo correspondiente a subsanaciones, no pudiendo aportarse nueva documentación con fecha posterior al plazo establecido.
C.2.f	DESESTIMADA	Conforme a la Orden/EDU 1406/2023, no se puede presentar documentación fuera de los plazos establecidos en la convocatoria

***1051** Hernandez Prieto, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Titulación de Idiomas de EOI es valorada en el apartado C.1.j

***7486** Hernandez Vicente, Juana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se barema y puntúa la nota media del expediente académico aportado.

***9682** Holguin Alvarado, María Victoria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme al Apartado C1, a) del Anexo V de la Orden /EDU/1406/2023, Los expedientes valorados con una mota media entre 7 y 8, 49, puntúan 1,5000 en el baremo
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al apartado C1, b) del Anexo V de la Orden /EDU/1406/2023
C.1.g	ESTIMADA	Se actualiza la puntuación de dicho apartado
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya ha sido puntuado en la fase anterior

***6957** Huete Guerrero, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según se establece en la Disposición Complementaria Sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, y teniendo en cuenta el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno". En este caso no está firmado por ninguno de ellos
C.2.a	ESTIMADA	

***8591** Ibañez Adan, Yoana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los títulos o certificados de los cursos deben de estar firmados por Rector, Vicerrector, Secretario general, o tener la Diligencia de Homologación de Administración Educativa (Orden EDU/ 1020/2016, de 30 de noviembre)
C.2.a	DESESTIMADA	Los títulos o certificados de los cursos deben de estar firmados por Rector, Vicerrector, Secretario general, o tener la Diligencia de Homologación de Administración Educativa (Orden EDU/ 1020/2016, de 30 de noviembre)
C.2.a	DESESTIMADA	Los títulos o certificados de los cursos deben de estar firmados por Rector, Vicerrector, Secretario general, o tener la Diligencia de Homologación de Administración Educativa, según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Los títulos o certificados de los cursos deben de estar firmados por Rector, Vicerrector, Secretario general, o tener la Diligencia de Homologación de Administración Educativa, según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Los títulos o certificados de los cursos deben de estar firmados por Rector, Vicerrector, Secretario general, o tener la Diligencia de Homologación de Administración Educativa, según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

***5475** Iriondo Carro, Fernando Joaquin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.
C.2.f	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, y según se establece en el RESUELVO tercero, apartado 6, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024". Solo serán valorados los méritos alegados y aportados en dicha fecha, tal y como se recoge en el RESUELVO sexto de la misma Orden.

***8543** Jimenez De Cisneros Taratiel, Marta Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	En el apartado C2.a no había ningún mérito, ya que se adjuntaron en le apartado C2.b pero corresponden a apartado anterior, por lo que teniendo en cuenta que son 40 créditos válidos no reconocidos, en el apartado C2.a se acepta la alegación y se modifica, valorando 2,800

***4725** Lazaro Perez, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.d	DESESTIMADA	El título alegado ya está valorado en el apartado C.1.D

***3838** Llamas Torio, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



***3838** Llamas Torio, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se trata de asignaturas de estudios universitarios. No se puntúan.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	Al ir por simplificada los méritos anteriores a 2023 no computan.

***4818** Lopez Delgado, Paloma Lucinda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El certificado alegado no esta validado por autoridad educativa española.

***8856** Lopez Pascua, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El certificado de servicios prestados no cuenta con el visto bueno de inspección educativa
C.1.j	DESESTIMADA	Se han valorado: el máster, el expediente académico y el C1 de inglés.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no alega en la inscripción. Según el Resuelvo sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, "Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo, según el RESUELVO tercero, apartado sexto: "El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el día 31 de enero de 2024"
C.3	DESESTIMADA	El certificado de servicios prestados no cuenta con el visto bueno de inspección educativa

***4268** Lopez Villarino, Marina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró el expediente académico con una puntuación de 1, 500
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró el expediente académico con una puntuación de 1, 500
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se valoraron tres matrículas de honor en dicho apartado.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se valoraron tres matrículas de honor en dicho apartado.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se valoró el título Profesional de Música
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se valoró el título Profesional de Música
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***3636** Maillo De Pablo, Samuel Pedro

MODIFICACIONES DE OFICIO

Corrección de oficio apartado C1i) y c1h) Titulaciones que asientan sobre titulación anterior

***6618** Manso San Isidro, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Sexta: No se baremarán cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos.
C.2.b	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Sexta: Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.
C.2.c	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente.
C.2.c	ESTIMADA	

***6230** Martin De Vidales Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado es correcta en el baremo provisional. (1.500)
C.1.b	DESESTIMADA	Este mérito no se puede tener en cuenta al participar por baremación simplificada en el apartado C1 y ser un mérito anterior al 30/03/2023
C.1.c	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado es correcta en el baremo provisional. (2,000). El título alegado de Doctor es anterior al 30/03/2023.
C.1.g	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado es correcta en el baremo provisional. (0,150)
C.1.j	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado es correcta en el baremo provisional. (0,800)

***6191** Martin Diego, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya reconocido
C.1.h	DESESTIMADA	No procede, ya que el título que se presenta es una licenciatura por lo que se reconoce como 0,600 en el apartado C1i.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	C1) "Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música" El título B2 que se adjunta no es de FOI, por lo que no puntúa.

***7534** Martinez Bailez, Delfina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.



***7534** Martínez Bailez, Delfina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 14. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación. No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.1.j	DESESTIMADA	Consta puntuación apdo. C.1.j: 0.2 puntos

***6768** Martínez López, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***3290** Martin Merino, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Se desestima, porque no cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria Sexta Apartado 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 2 a) de la Orden EDU/1057/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Se desestima, no cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria Sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado

***7081** Menendez Serrano, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado, al no se tener la firma del Rector, Secretario o Vicerrector, tal y como se recoge en el artículo 18, apartado 2 a) de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado, al no se tener la firma del Rector, Secretario o Vicerrector, tal y como se recoge en el artículo 18, apartado 2 a) de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

***8105** Moncayo Recio, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***6377** Monja Gonzalez, Jose Mariano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el Anexo V de la convocatoria C.1 la nota media entre 5 a 6,99 se valora con un punto, que es con lo que se le ha baremado
C.1.h	DESESTIMADA	No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito, según se recoge en la disposición complementaria tercera 14
C.1.h	DESESTIMADA	No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito, según se recoge en la disposición complementaria tercera 14
C.1.i	DESESTIMADA	Correctamente baremado. La puntuación otorgada es de 0.60
C.1.i	DESESTIMADA	Correctamente baremado. La puntuación otorgada es de 0,60 puntos
C.1.i	DESESTIMADA	Correctamente baremado. La puntuación otorgada es de 0.60 puntos

***7798** Montejo Campos, Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	

***7517** Morato Marques, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C.1.j solo se tienen en cuenta los títulos de idiomas obtenidos por la Escuela Oficial de Idiomas.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación del apartado C.2.a en el baremo es correcta. Varios de los cursos presentados no son válidos ya que no están firmados por el Rector, Vicerrector o Secretario General



***7517** Morato Marques, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		de la universidad, tal y como recoge la ORDEN EDU/1020/2016 de 30 de noviembre.
C.2.b	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.b
C.2.c	ESTIMADA	

***5145** Mostaza Prieto, Abel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Dicha experiencia laboral ya ha sido baremada

***2337** Muñoz Jimenez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***8657** Muñoz Molina, Emma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***6099** Navarro Alonso, Agueda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***3747** Navas Muñoz, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***7296** Nicolas Alonso, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los peridos de trabajo en Educación de Castilla y León se añaden de oficio.
C.1.g	ESTIMADA	Se ha actualizado la puntuación

***4988** Nuñez Colado, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***0844** Nuñez Perez, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso valorado

***1595** Nuñez Sanchez, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos "Docencia en español", "Manejo del bullying en el aula", "Uso de las tablets en el aula" y "Técnicas para motivar el aprendizaje en el aula", han sido valorados cada uno con una puntuación de 0.420, debido a que superan la carga de 20 horas semanales (Artículo 9.2 c de la Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre) Los cursos "Geografía para la ESO" y "XIV Jornadas de investigación interdisciplinar" no han sido valorados por no estar firmados por el Rector, Vicerrector o Secretario General.

***6304** Palacios Del Prado, Casilda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada según Anexo V apartado C1 a en el que se recoge que de 1 a 1,99 se barema un punto tal y como se ha hecho, al tener de media 1,679
C.1.a	DESESTIMADA	La matrícula de honor está correctamente baremada en el apartado C1 g
C.1.a	DESESTIMADA	El master de profesorado es requisito de acceso según se recoge en la convocatoria
C.1.a	DESESTIMADA	La titulación alegada está correctamente baremada
C.1.a	DESESTIMADA	La titulación alegada está correctamente baremada
C.1.a	DESESTIMADA	La titulación alegada está correctamente baremada
C.1.a	DESESTIMADA	El B1 de la escuela oficial de idiomas, está correctamente baremado
C.1.a	ESTIMADA	

***0408** Palomino Lallana, Maria Del Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C.1.a es correcto en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido puntuado en el apartado C.2.a
C.2.a	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.a
C.2.a	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.a
C.2.a	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.a

***0408** Palomino Lallana, María Del Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.a

***5968** Pardo Mañas, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***4475** Pedroso Marcos, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	ESTIMADA PARCIALMENTE. -Se procede a añadir la puntuación del expediente académico: 1,500 puntos. -No se puntúa el título aportado como máster, teniendo en cuenta la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA, apartado 13 "los cursos de postgrado, sea cual sea su duración, no pueden valorarse en el apartado C.1.b, pudiendo únicamente valorarse dentro del subapartado C2.a) siempre que se cumplan los requisitos exigidos.
C.1.a	ESTIMADA	ESTIMADA PARCIALMENTE. -Se procede a añadir la puntuación del expediente académico: 1,500 puntos. -No se puntúa el título aportado como máster, teniendo en cuenta la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA, apartado 13 "los cursos de postgrado, sea cual sea su duración, no pueden valorarse en el apartado C.1.b, pudiendo únicamente valorarse dentro del subapartado C2.a) siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

***0224** Pelaez Gonzalez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La solicitante ha optado por la baremación simplificada, por lo que no se le pueden baremar los méritos anteriores al 30 de marzo del 2023, según lo recogido en el Título III, apartado cuadragésimo tercero.2.b
A	ESTIMADA	

***7298** Perbech Gil, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad ni tiene la diligencia de homologación.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad ni tiene la diligencia de homologación.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad ni tiene la diligencia de homologación.

***5344** Perez Gonzalez, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C1a esta correctamente baremado (1,5 puntos). Uno de los cursos (apartado C2a) no ha sido valorado por no estar validado por el responsable de la administración educativa (rector, vicerrector..) mediante un título oficial, según se recoge en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre y en el artículo 18, apartado 2. a) de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: "Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."

***8567** Perez Lopez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Los documentos sustitutorios tienen un año de validez. En periodo de subsanaciones la participante no subsanó cuando se le solicitó que presentase el título o certificación académica en su defecto.

***5219** Perez-pellon Valentin-gamazo, Celia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que alega si que está baremado y otorgado la puntuación correspondiente
C.2.f	DESESTIMADA	El documento alegado está correctamente baremado en el apartado que corresponde que es C1.j, en el que se valoran los títulos expedidos por la EOI

***8416** Pinel Sanchez, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria quinta del Anexo V de la Orden, el certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo el certificado B1 se valora dentro del B2 con una puntuación de 0,400.
C.1.j	ESTIMADA	Según la disposición complementaria quinta del Anexo V de la Orden, el certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo el certificado B2 se valora con una puntuación de 0,400 englobando el certificado B1.

***4414** Pintado Maroto, Elisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***8336** Portilla Casado, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN



***8336** Portilla Casado, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito reconocido y valorado
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito reconocido y valorado
C.1.g	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Reconocido y valorado

***6393** Rivero Del Amo, Sergio Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no alegado en la solicitud. Por lo que, según el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, DE 4 de diciembre, "Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado", siendo dicho plazo el recogido en el RESUELVO tercero, apartado sexto: del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la resolución y se incorporan los puntos
C.2.a	ESTIMADA	

***5979** Rodriguez Abad, Dacia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El documento alegado no fue incorporado en la solicitud y según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en el apartado cuarenta y cuatro punto cinco solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6.
A	DESESTIMADA	El documento alegado no fue incorporado en la solicitud y según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en el apartado cuarenta y cuatro punto cinco solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6.
C.1.g	DESESTIMADA	El documento aportado ya había sido baremado en el apartado expediente académico. (C1g)
C.1.h	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en su disposición complementaria tercera punto catorce no se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.j	DESESTIMADA	El documento aportado ya había sido baremado en el apartado expediente académico. (C1j)

***9715** Rodriguez Alvarez Sala, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito no fue alegado, ni tampoco justificado documentalmente durante el plazo de solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito no fue alegado, ni tampoco justificado documentalmente durante el plazo de solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito no fue alegado, ni tampoco justificado documentalmente durante el plazo de solicitud.

***1555** Rodriguez Fernandez, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***2744** Rodriguez Gutierrez, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La acreditación de inglés no es un mérito a valorar.
0	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Primera, apartado 1: Serán tenidos en cuenta únicamente los certificados de servicios en los que consten las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
0	DESESTIMADA	Los premios no son méritos a valorar.
0	DESESTIMADA	Los premios no son méritos a valorar.
C.1.j	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C.1.j solo son valorados los títulos obtenidos por la Escuela Oficial de Idiomas.
C.2.f	DESESTIMADA	El nivel B2 en inglés por la EOI ha sido valorado en apartado C.1.j. Disposición Genérica 5: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por. más de un apartado o subapartado."

***0862** Rodriguez Llamas, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En la solicitud registrada por Dña. Laura Rodríguez Llamas el día 21/01/2024 señaló que optaba por la modalidad ordinaria en el apartado C1. Al optar por esta modalidad este mérito no se le podrá ser tenido en cuenta. Según el título III, apartado cuarenta y cuatro, punto 4 "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6".
C.1.b	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado durante el proceso
C.1.i	DESESTIMADA	En la solicitud registrada por Dña. Laura Rodríguez Llamas el día 21/01/2024 señaló que optaba por la modalidad ordinaria en el apartado C1. Al optar por esta modalidad este mérito no se le podrá ser tenido en cuenta. Según el título III, apartado cuarenta y cuatro, punto 4 "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6".
C.1.j	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado durante el proceso
C.1.j	DESESTIMADA	Este título ya ha sido valorado durante el proceso

***7259** Rodriguez Ovejero, Ana Delia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	La puntuación ha sido modificada

***0705** Rodriguez Perez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



***0705** Rodriguez Perez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se barema y puntúa hasta el 31/1/2024
A	ESTIMADA	Se barema y puntúa hasta el 31/1/2024

***0254** Roman Martin, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya se puntuó en el apartado C2a
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso que se incluyó inicialmente en el apartado C2b, fue incluido en el periodo de subsanación en el apartado C2a, con la puntuación de 0,7 puntos que le correspondía (se recuerda que el máximo de horas que se puntúan en la formación a distancia es de 100, según disposición adicional sexta, de la orden de la convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya se puntuó en el apartado C2a
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso que se incluyó inicialmente en el apartado C2b, fue incluido en el periodo de subsanación en el apartado C2a, con la puntuación de 0,35 puntos que le correspondía (se recuerda que el máximo de horas que se puntúan en la formación a distancia es de 100, según disposición adicional sexta, de la orden de la convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	El certificado aportado ahora,es correcto. Se procede a sumar la puntuación que le corresponde.

***6097** Ruiz Garcia, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***2907** Samper Manrique, Maria Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado según lo establecido por la Disposición complementaria sexta 11 de la Orden
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no esta validado por autoridad de la administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no impartido por Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no impartido por Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no esta validado por autoridad de la administración educativa.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 0.4 puntos

***5695** Sanchez Dominguez, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido baremado en el periodo de subsanaciones, tal y como se contempla en el Anexo I de la resolución del 5 de julio de 2024 por la que se aprueba el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad.

***8786** Sánchez Fernández, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera, apartado 13 : En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado C.2.a. se ha puntuado correctamente en el baremo provisional. Varios cursos de los presentados no se ajustan a lo que se recoge en la Disposición Complementaria Sexta de la convocatoria.

***9277** Sanchez Ontiyuelo, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Al ser una baremación simplificada, el computo de la experiencia docente se realiza entre las siguientes fechas: del 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. (Apartado cuarentésimo tercero, punto 2, subapartado b, párrafo tercero, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre)
A	ESTIMADA	Al ser una baremación simplificada, el computo de la experiencia docente se realiza entre las siguientes fechas: del 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. (Apartado cuarentésimo tercero, punto 2, subapartado b, párrafo tercero, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre)
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	Al ser una baremación simplificada, el computo de la experiencia docente se realiza entre las siguientes fechas: del 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. (Apartado cuarentésimo tercero, punto 2, subapartado b, párrafo tercero, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre)

***6598** Santamaria Saiz, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En simplificada, no se tiene en cuenta la experiencia docente anterior al 30 de marzo de 2023, ya que se reconocieron los anteriores.
A	ESTIMADA	Se reconoce la experiencia docente desde el 30 de marzo de 2023 al 31/01/2024.
C.3	DESESTIMADA	Baremación correcta en este apartado, por 1 año y 6 meses de antigüedad en Castilla y León
C.3	DESESTIMADA	Solicitud simplificada, por lo que, según se recoge en el RESUELVO Cuarentésimo tercero, apartado 2,b) de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "En la solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6"

***7123** Santiago Gonzalez, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	La experiencia docente ha sido actualizada con el certificado de servicios prestados aportado.

***0149** Santodomingo Hernando, Maria Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La puntuación en el apartado A es correcta en el baremo provisional. Desde el 31/03/2023 hasta el 31/08/2023 (5 meses y 2 días) y desde el 26/09/2023 hasta el 31/01/2024 (4 meses y 6 días); esto suma 9 meses y 8 días a la experiencia ya baremada en la anterior convocatoria.



***6356** Sanz Dieguez, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se añade el reconocimiento de los meses de verano al apartado A.

***2783** Sanz Lopez, Luis Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado C1 a de la convocatoria en el que indica que ser valorará exclusivamente la nota media del expediente académico correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo.

***0818** Serrano Gil, Marta		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se modifican las fechas inicialmente indicadas, por las siguientes fechas ,13/11/2024 al 12/11/2018 y las 13/11/2018 al 28/09/2021

***2944** Tallon Carmona, Angela		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se aplica lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el apartado 8. Según se recoge en el artículo 9, apartado 2. b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, se indica que en las actividades de formación a distancia, El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". Por lo tanto, la puntuación máxima que se va a otorgar por un curso de formación a distancia son 0,7 puntos, correspondientes a 100 horas. Si supera dicho número de horas, no se otorgará una puntuación superior, como es el caso del curso que Usted ha alegado, que tiene 300 horas.
C.2.f	DESESTIMADA	Tiene reconocido el mérito alegado

***1889** Teixeira Lopez, Nadia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La nota que consta en el expediente es 1.83 en la escala de 1 a 4, atendiendo al baremo esto contribuye con un punto, según se recoge en el ANEXO V en el apartado C.1a) de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	DESESTIMADA	La nota que consta en el expediente es 1.83 en la escala de 1 a 4, atendiendo al baremo esto contribuye con un punto, según se recoge en el ANEXO V en el apartado C.1a) de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	DESESTIMADA	La nota que consta en el expediente es 1.83 en la escala de 1 a 4, atendiendo al baremo esto contribuye con un punto, según se recoge en el ANEXO V en el apartado C.1a) de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***5431** Val Perez, Jorge		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La puntuación es la que corresponde a experiencia en centros concertados de la comunidad de CYL en la especialidad de geografía e historia, y se ha incluido en el apartado A.1 del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación calculada es la que corresponde a experiencia en centros públicos y concertados de la comunidad de CYL en la especialidad de geografía e historia, y se ha incluido en el apartado A.1 del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***9141** Vela Cantero, Pablo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremado
A	DESESTIMADA	Al haber participado en este apartado por la modalidad simplificada no se pueden baremar experiencia obtenida con anterioridad a 30 de marzo de 2023 según se establece en la convocatoria
A	DESESTIMADA	Al haber participado en este apartado por la modalidad simplificada no se pueden baremar experiencia obtenida con anterioridad a 30 de marzo de 2023 según se establece en la convocatoria

***4755** Vellisca Gutierrez, Patricia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Si hubiese trabajado entre el 1/07/23 al 31/01/24, efectivamente contaría 10 meses de experiencia docente, pero como consta en su hoja de servicios que aporta, tiene un periodo sin contrato entre el 30/06/2023 que finaliza un contrato y el 13/09/2023 que inicia otro y por lo tanto no se suma a la experiencia.
A	DESESTIMADA	Si hubiese trabajado entre el 1/07/23 al 31/01/24, efectivamente contaría 10 meses de experiencia docente, pero como consta en su hoja de servicios que aporta, tiene un periodo sin contrato entre el 30/06/2023 que finaliza un contrato y el 13/09/2023 que inicia otro y por lo tanto no se suma a la experiencia.

***8009** Vicente Gomez, Margarita		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se puntúan las tutorías en el baremo de interinidades.
C.1.b	DESESTIMADA	Se valora según el punto 13 de la Tercera Disposición Complementaria del Anexo V, el Máster es un Título Propio, por lo que no se puede valorar en el apartado C.1.b)

***2108** Vidaña Morejon, Maria Loreto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada esta especialidad. Se ha modificado el cambio a especialidad de Lengua en periodo 20-21
C.3	ESTIMADA	

***1771** Viejo Fernandez, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Obtenida a partir de otra titulación aportada como requisito. Créditos convalidados

***6826** Vindel Sánchez, Francisco		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	



***6128** Abad Andres, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se revisa y la puntuación asignada es correcta. Tenga en cuenta que uno de los periodos que usted en el apartado tiene en el apartado experiencia docente, corresponde a otra especialidad (Administración de Empresas), y solo se tiene en cuenta la experiencia docente hasta el plazo de cierre de la convocatoria: 31 de enero de 2024.

***2971** Alonso Garcia, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6776** Alvarez Gago, Sergio David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Solo se baremarán titulaciones de enseñanzas otorgadas por E.O.I en el apartado C.1.j (anexo V del baremo de méritos)
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.b	DESESTIMADA	No se presentaron registros en la baremación provisional por este apartado.

***8037** Alvarez Lucas, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***5364** Amezcua Sanchez, Abel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se aplica lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el apartado 8, Según se recoge en el artículo 9, apartado 2. b) de la Orden EDU//1057/2014, de 4 de diciembre, se indica que en las actividades de formación a distancia, El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". Por lo tanto, la puntuación máxima que se va a otorgar por un curso de formación a distancia son 0,7 puntos, correspondientes a 100 horas. Si supera dicho número de horas, no se otorgará una puntuación superior, como es el caso del curso que Usted ha alegado, que tiene 110 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Se aplica lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el apartado 8, Según se recoge en el artículo 9, apartado 2. b) de la Orden EDU//1057/2014, de 4 de diciembre, se indica que en las actividades de formación a distancia, El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". Por lo tanto, la puntuación máxima que se va a otorgar por un curso de formación a distancia son 0,7 puntos, correspondientes a 100 horas. Si supera dicho número de horas, no se otorgará una puntuación superior. Si supera dicho número de horas, no se otorgará una puntuación superior, como es el caso del curso que Usted ha alegado, que tiene 110 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Se aplica lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el apartado 8, Según se recoge en el artículo 9, apartado 2. b) de la Orden EDU//1057/2014, de 4 de diciembre, se indica que en las actividades de formación a distancia, El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". Por lo tanto, la puntuación máxima que se va a otorgar por un curso de formación a distancia son 0,7 puntos, correspondientes a 100 horas. Si supera dicho número de horas, no se otorgará una puntuación superior. Si supera dicho número de horas, no se otorgará una puntuación superior, como es el caso del curso que Usted ha alegado, que tiene 110 horas.
C.2.f	DESESTIMADA	Se le ha puntuado el C1 de Inglés en el apartado C.2.f

***6106** Antolin Ruesga, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***8657** Arranz Blanco, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia docente está correctamente baremada en todas las especialidades: economía y matemáticas. En la especialidad de procesos de gestión administrativa se le ha baremado hasta el 12 de enero de 2024, fecha que figura en la hoja de servicios presentada durante el plazo de presentación de solicitudes.

***9256** Bachiller Morales, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***8922** Bartolome Martin, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento alegado no se muestra el número de páginas, ni el mérito se corresponde con el apartado C2.a, ya que se le solicito subsanar el apartado C.2.c) debiendo indicar el número de páginas de la publicación ADALID

***9925** Blanco Barroso, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta.
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado C.1 esta puntuado correctamente en el baremo provisional. De acuerdo con la Disposición Complementaria Tercera, en el punto 13: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster".
C.1.b	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera, apartado 13, "solo se tendrá en cuenta un Título Máster".
C.1.i	DESESTIMADA	Ya se había tenido en cuenta.

***5738** Bravo Salvador, María Reyes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue presentado en la solicitud inicial del procedimiento selectivo

***7211** Cabrero Acebes, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según la Disposición complementaria Tercera, apartado 14 "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo"
C.1.i	DESESTIMADA	El título alegado es el de acceso a la oposición, por lo que no puede ser computado en este apartado.



***1588** Calvo Gutierrez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Desestimada la valoración de los servicios prestados según el apartado cuadragésimo tercero. 2 de la convocatoria. Sólo se valoran los méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 31/01/2024.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimado el master según el apartado cuadragésimo tercero. 2. Al haber elegido en el apartado C1 la modalidad simplificada sólo se valorarán los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023.

***1692** Carbonero Reina, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***5110** Castrillo Lera, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	En el certificado no consta matrícula de honor. El 10 sobresaliente no es equivalente.
C.1.i	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.b	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	El curso no está impartido y validado por Administración educativa. Según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector...), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***2642** Castro Rodriguez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 1 punto
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Documento no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, se recoge en el RESUELVO SEXTO de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". En este caso, y según el RESUELVO tercero, apartado seis de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado al coincidir en fechas con otro presentado.(ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO O HIPERACTIVO), según se establece en la Disposición Complementaria sexta, apartado 10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017)."
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.f	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 0.2 puntos.

***5382** Cifuentes Rodriguez, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	

***5686** Crespo Ballesteros, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Cuando se participa por modalidad simplificada solo se tienen en cuenta aquellos méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Ver Título III, apartado cuadragésimo tercero.2 de la Orden.
C.1.h	DESESTIMADA	Cuando se participa por modalidad simplificada solo se tienen en cuenta aquellos méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Ver Título III, apartado cuadragésimo tercero.2 de la Orden.
C.1.i	DESESTIMADA	Cuando se participa por modalidad simplificada solo se tienen en cuenta aquellos méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Ver Título III, apartado cuadragésimo tercero.2 de la Orden.
C.1.i	DESESTIMADA	Cuando se participa por modalidad simplificada solo se tienen en cuenta aquellos méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Ver Título III, apartado cuadragésimo tercero.2 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Este apartado ya había sido valorado en la convocatoria anterior. Cuando se participa por modalidad simplificada solo se tienen en cuenta aquellos méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Ver Título III, apartado cuadragésimo tercero.2 de la Orden.

***8178** De Bocos Saiz, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han computado los 72 meses en el mismo cuerpo (12.024 puntos) y 59 en distinto (7.375 puntos). La puntuación del apartado A no se modifica.

***8061** De La Cal Dela Fuente, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5437** De La Paz Suarez, Nicolas

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado ya está correctamente baremado con 1 punto.



***7496** Gomez Delgado, Maria Francisca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La Diplomatura alegada no es un título valido para el acceso al cuerpo 0590 especialidad Economía

***7623** Gonzalez Alvarez, Marina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No se barema al ser coincidente en fechas con otro curso alegado: MINDFULNESS EN EL AULA, también de 100 horas, aplicando lo establecido en la Disposición Complementaria sexta, apartado 10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: "Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017)."
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	No se barema al ser coincidente en fechas con otro curso alegado,(Diploma Universitario Técnico en El sistema de tutorización en centros educativos) aplicando lo establecido en la Disposición Complementaria sexta, apartado 10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: "Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017)."
C.2.a	DESESTIMADA	No se barema al ser coincidente en fechas con otro curso alegado, aplicando lo establecido en la Disposición Complementaria sexta, apartado 10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: "Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017)."
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.f	DESESTIMADA	Correctamente baremado y puntuado.

***0688** Gonzalez Carro, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud de participación en el proceso selectivo la solicitante marcó la opción de baremación simplificada en este apartado. Según el título III, apartado cuarentésimo tercero, a los solicitantes que opten por la baremación simplificada en alguno de los apartados solo se les podrá valorar los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
C.2.f	DESESTIMADA	En la solicitud de participación en el proceso selectivo la solicitante marcó la opción de baremación simplificada en este apartado. Según el título III, apartado cuarentésimo tercero, a los solicitantes que opten por la baremación simplificada en alguno de los apartados solo se les podrá valorar los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***1312** Gonzalez Gonzalez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***6801** Gonzalez Peralta, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado no se presentó en la solicitud inicial del procedimiento selectivo
C.2.a	DESESTIMADA	El documento alegado no se presentó en la solicitud inicial del procedimiento selectivo

***3353** Gonzalez Perez, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Solo se tienen en cuenta en el apartado B oposiciones de la Junta de Castilla y León.
C.3	DESESTIMADA	Correctamente valorado la experiencia docente en la especialidad 101 en Castilla y León. Del 28/03/23 al 30/06/2023 y del 13/09/2023 al 31/01/2024

***9087** Gonzalez Reguero, Julio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***4235** Grande Lopez, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento alegado no se presentó en la solicitud inicial del procedimiento selectivo
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado está correctamente baremado

***4917** Gutierrez Miguez, Saul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	

***9177** Gutierrez Redondo, Margarita

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN



***6599** Lopez Aparicio, Maria Sagrario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La solicitante optó en su solicitud de participación por la modalidad simplificada en los apartados alegados, por lo que no se le pueden valorar los méritos anteriores al 30 de marzo de 2023. Asimismo, y según el título III, apartado cuadragésimo cuarto, punto 4 "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6"
A	DESESTIMADA	La solicitante optó en su solicitud de participación por la modalidad simplificada en los apartados alegados, por lo que no se le pueden valorar los méritos anteriores al 30 de marzo de 2023. Asimismo, y según el título III, apartado cuadragésimo cuarto, punto 4 "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6"
C.3	DESESTIMADA	La solicitante optó en su solicitud de participación por la modalidad simplificada en los apartados alegados, por lo que no se le pueden valorar los méritos anteriores al 30 de marzo de 2023. Asimismo, y según el título III, apartado cuadragésimo cuarto, punto 4 "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6"
C.3	DESESTIMADA	La solicitante optó en su solicitud de participación por la modalidad simplificada en los apartados alegados, por lo que no se le pueden valorar los méritos anteriores al 30 de marzo de 2023. Asimismo, y según el título III, apartado cuadragésimo cuarto, punto 4 "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6"

***3646** Lopez Fernandez, Elena Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7705** Lopez Fernandez, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica el apartado correspondiente.

***3244** Lopez Garcia, Vanesa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Consta puntuación. Apartado C.1.a: 1 punto
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Según disposición adicional tercera. A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición adicional tercera. A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
C.1.j	DESESTIMADA	Según disposición adicional octava. Cuando el interesado presente varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considerará uno, y siempre el de nivel superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Según disposición adicional octava. Cuando el interesado presente varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considerará uno, y siempre el de nivel superior.

***7218** Lopez Moreno, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***6330** Lousa Carro, Nerea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Certificado no está firmado por la Administración educativa correspondiente (Rector, Vicerrector de la Universidad Católica de Avila) según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: "Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.a	DESESTIMADA	Certificado no está firmado por la Administración educativa correspondiente (Rector, Vicerrector de la Universidad Católica de Avila), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: "Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.a	DESESTIMADA	Certificado no está firmado por la Administración educativa correspondiente (Rector, Vicerrector de la Universidad Católica de Avila), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: "Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.a	DESESTIMADA	Certificado no está firmado por la Administración educativa correspondiente (Rector, Vicerrector de la Universidad Católica de Avila), según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: "Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."

***7947** Marcos Barrado, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Se ha alegado para participar en este proceso, el título de Graduado en Administración y Dirección de Empresas, del que forma parte el título de Diplomado en Ciencias Empresariales, y en el apartado C.1.h del anexo V de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en la columna de méritos, expresa que serán baremables las diplomaturas distintas a la alegada para participar en esta convocatoria.

***4858** Martinez Domaica, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***6205** Martin Frias, Oscar Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se añade 1.000 al apartado C.1.a
C.1.j	ESTIMADA	Se añade 0.200 al apartado C.1.j

***8230** Martin Garcia, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Séptima: "En el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajos de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión"

***7902** Martin Guzman, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***7902** Martin Guzman, Jose Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	La experiencia docente registrada en la especialidad de Economía (061) es de 1 año.

***6210** Martin Herrero, Sonia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***1474** Martin Robledo, Maria Jesus		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***6682** Martin Rodriguez, Fernando		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El apartado A está bien baremado. El documento alegado no se presentó en la solicitud inicial del procedimiento selectivo.

***2953** Matias Caviedes, Maria Cruz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en su disposición complementaria séptima apartado 3 no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajos de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinado a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.f	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en su disposición complementaria octava de la orden por la que se convocan procesos selectivos, en el apartado C2f) no se valorarán los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

***8530** Mediavilla Caballero, Francisco Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Titulación no habilitante para la especialidad de economía, por no estar incluida en el Anexo X-A de la Orden de convocatoria.

***7928** Miranda Garcia, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

***5612** Navarro Cobos, Maria Isabel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Cumple con el requisito específico del apartado cuarenta y segundo, punto 2, subapartado a de la ORDEN EDU/1406/2023, pero no con el requisito específico expresado en ese mismo apartado y punto y subapartado b, pues la experiencia docente registrada en la especialidad de Economía es de 1 año.

***5343** Navarro Muñiz, Lucia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Según el apartado 10 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA de la orden de la convocatoria ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre. "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.



***5343** Navarro Muñiz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable, que es la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, y que establece que las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos.

***7296** Nicolas Alonso, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Se ha actualizado puntuación del 11/12/2023 al 31/01/2024. Resto ya había sido baremado

***1555** Nido Argüello, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***6761** Nieto Del Valle, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el primer párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no está en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A para la especialidad de Economía.
0	DESESTIMADA	Según lo expresado en el segundo párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su certificación académica no consta que se hayan realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para la especialidad de Economía figuran en el anexo B, apartado B-1, contenido en el anexo X.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el primer párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no está en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A (Anexo A) contenido en el anexo X para la especialidad de Economía.
0	DESESTIMADA	Según lo expresado en el segundo párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su certificación académica no consta que se hayan realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para la especialidad de Economía figuran en el anexo B, apartado B-1, contenido en el anexo X.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el primer párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no está en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A (Anexo A) contenido en el anexo X para la especialidad de Economía.
0	DESESTIMADA	Según lo expresado en el segundo párrafo del anexo X de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su certificación académica no consta que se hayan realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para la especialidad de Economía figuran en el anexo B, apartado B-1, contenido en el anexo X.

***6837** Ortega Varga, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima porque el mérito no fue alegado en el plazo de solicitud. Según el RESUELVO Sexto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Solo se valorarán aquellos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". Dicho plazo, viene recogido en el RESUELVO tercero, apartado 6 de la misma norma: "El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el día 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".

***4926** Palanca Gomez, Víctor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Este título no se incorporo en la solicitud inicial de la convocatoria, y según el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado."
C.1.j	DESESTIMADA	Título ya baremado en dicho apartado

***3920** Paniagua Gil, Ezequiel Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Según el anexo V, apartado C1a), cuando la nota media del expediente sea entre 5 y 6,99 se otorgará 1.000 punto. Dado que el expediente aportado tiene la nota media de 5,867, le corresponde al solicitante 1.000

***3983** Perez Jimenez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C.1.a es correcto en el baremo provisional (1.000 (expediente académico) + 0,400 (título B2 EOI). Para el cálculo del expediente académico aportado, se ha aplicado la Disposición Tercera 9, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, con una puntuación de 1 punto (puntuada con un valor de 9 puntos). En total se obtendría un 5,3, como nota media del expediente, con una puntuación de 1 punto (puntuada con un valor de 9 puntos), 8 materias con una calificación de NOTABLE (que se puntuó con 7 puntos), y 1 materia con SOBRESALIENTE (con un valor de 9 puntos). La nota media del expediente es 5,3, que se ha baremado con 1 punto.
C.1.i	DESESTIMADA	Además, se ha puntuado en el apartado C.1.k) el B2 de la EOI, con una puntuación de 0,4 puntos.
C.2.a	ESTIMADA	El apartado C.1.i), en el que ha alegado como mérito el título de Licenciada en Administración y dirección de empresas, no se puntuó, ya que es el título alegado.
C.2.a	ESTIMADA	La licenciatura no es mérito ya que es un requisito de acceso.
C.2.a	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.a.

***4567** Puente Baluja, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La titulación alegada es la diplomatura en graduado social, según se establece en el Título III cuadragésimo segundo se debe estar en posesión de algunos de los títulos que para cada especialidad aparecen en el anexo X que son licenciaturas o grados. Respecto a la especialidad de informática (107) no está excluido de oposición, pero en la solicitud inicial marcó que no quería formar parte de la lista de interinos en esa especialidad.

***3862** Quintero Salguero, Salvador Carmelo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Este mérito no se incluyó en la solicitud de participación en el procedimiento.
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7206** Rabazo Marquez, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente. Del 30/03/23 hasta 14/09/2023 en la especialidad (006) de Matemáticas (5 meses 16 días). Del 15/09/2023 hasta 31/01/2024 en la especialidad (101) de Administración de empresas (4 meses 17 días)

***2867** Ramon Lafuente, Victoria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se barema correctamente en la especialidad 061Economía, los meses desde 30/03/2023 hasta 31/01/2024 (total 10 meses y 3 días)

***7380** Recio Gallego, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)

***3807** Revuelta Fernandez, Maria Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7495** Robles Gomez, Maria Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria primera punto 8 No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
A	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria primera punto 8 No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
A	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria primera punto 8 No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
A	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria primera punto 8 No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.
C.2.c	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en la disposición complementaria séptima punto tres en el subapartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera. No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

***4888** Salvador Diez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Al participar en baremación simplificada, se ha sumado a la puntuación de la anterior convocatoria, la experiencia docente obtenida desde el 30 de marzo de 2023, hasta el 31 de enero de 2024, donde ha impartido en centros concertados y público módulos que corresponden a otras especialidades del cuerpo de secundaria.
C.3	DESESTIMADA	Al participar en baremación simplificada, se ha sumado a la puntuación de la anterior convocatoria, la experiencia docente obtenida desde el 30 de marzo de 2023, hasta el 31 de enero de 2024, donde ha impartido en centros concertados y público módulos que corresponden a otras especialidades del cuerpo de secundaria.

***1281** Sanchez Blanco, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Las especialidades objeto de baremación son diferentes a la que opta el participante por lo que, según el Anexo V, apartado A.2, por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante los 66 meses han de multiplicarse por 0,1250.
A	DESESTIMADA	Las especialidades objeto de baremación son diferentes a la que opta el participante por lo que, según el Anexo V, apartado A.2, por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante los 66 meses han de multiplicarse por 0,1250.
A	DESESTIMADA	Las especialidades objeto de baremación son diferentes a la que opta el participante por lo que, según el Anexo V, apartado A.2, por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante los 66 meses han de multiplicarse por 0,1250.
C.1.h	DESESTIMADA	Según el Anexo V, disposición complementaria Tercera.13, "no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". Según consta en el expediente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos presentado por la solicitante, tanto la diplomatura en Relaciones Laborales como la diplomatura en Empresariales se han empleado para el reconocimiento de itinerarios en el Grado alegado, por lo que no pueden ser considerados en ningún apartado del Anexo V.
C.1.h	DESESTIMADA	Según el Anexo V, disposición complementaria Tercera.13, "no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". Según consta en el expediente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos presentado por la solicitante, tanto la diplomatura en Relaciones Laborales como la diplomatura en Empresariales se han empleado para el reconocimiento de itinerarios en el Grado alegado, por lo que no pueden ser considerados en ningún apartado del Anexo V.
C.1.j	DESESTIMADA	No se ha aportado este título en el periodo correspondiente. Según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.4 de la Orden, "No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación."

***1281** Sanchez Blanco, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según el Anexo V, apartado C.2 de la Orden, disposición complementaria sexta.7, únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10. El máster aportado en este apartado ha sido valorado ya en el C1b.
C.3	DESESTIMADA	Los méritos de este apartado serán justificados conforme al apartado A, según el Anexo V de la Orden, apartado C.
C.3	DESESTIMADA	Los méritos de este apartado serán justificados conforme al apartado A, según el Anexo V de la Orden, apartado C.

***7446** Sanchez Gago, Alba		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	La fecha del certificado alegado (20 de febrero del 2024), es posterior a la fecha de finalización de la convocatoria (31 de Enero de 2024), y según el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". El plazo establecido en la misma norma en el RESUELVO tercero, sexto, es del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.

***1301** Sanchez Gallego, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Pese a que el curso conste de 600 horas, solo se tiene en cuenta 100 horas, siempre y cuando la carga no supere las 20 horas semanales. Disposición Complementaria Sexta, apartado 8 y 10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***0505** Sancho Calderon, Mario		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***2848** Seco Sanchez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Si se han tenido en cuenta todos los cursos que tenía en REDOA.

***4716** Serrador Marquez, Vanesa Del Rocio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Expediente del título alegado en la especialidad de ECONOMÍA, ya valorado.

***8526** Siles Calderon, Maria Luisa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El certificado presentado no tiene el VISTO BUENO del Área de Inspección Educativa, al y como se recoge en el ANEXO V apartado A3 y A.4, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Se le pidió subsanar y presentó el mismo documento sin el VISTO BUENO del Área de Inspección Educativa.

***3571** Temiño Gonzalez, Maria Del Carmen		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos alegados no fueron aportados en la solicitud inicial del proceso y además al haber participado en este apartado por la modalidad simplificada no se pueden baremar los cursos realizados con anterioridad a 30 de marzo de 2023 según se establece en la convocatoria.

***7522** Tobes Pascual, Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se añade en la experiencia laboral el tiempo trabajado como docente desde el 11/10/2023 hasta el 31/01/2024.

***7714** Trapote Del Canto, Maria Celsa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La solicitante subsanó los apartados correspondientes a la experiencia docente, pero no el apartado relativo a los requisitos para ocupar puestos en régimen de interinidad según el Título III, apartado Cuadragésimo segundo.2 de la Orden. La solicitante no aportó el certificado académico exigido en el periodo de subsanaciones para comprobar que posee la formación complementaria recogida en el Anexo X de la Orden. Tampoco cumple con ningún otro de los requisitos recogidos en el Título III, apartado cuadragésimo segundo.2 de la Orden para poder formar ocupar puestos en régimen de interinidad.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 107 - INFORMATICA

***4380** Alonso Berna, Marta		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Los documentos justificativos presentados no cumplen las condiciones requeridas para valorar los méritos por el apartado A.4.
C.1.a	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.1.b	ESTIMADA	Se añade la puntuación correspondiente al apartado C.2.a
C.1.i	DESESTIMADA	Este mérito no fue alegado, ni justificado documentalmente durante el plazo de solicitud.
C.1.j	ESTIMADA	Se añade 0,400 al apartado C.1.j
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria Sexta: No se valorarán los cursos, en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos.
C.2.b	DESESTIMADA	Disposición complementaria Sexta: No se valorarán los cursos, en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos.
C.2.c	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.c	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.c	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.
C.2.c	DESESTIMADA	Este mérito se ha valorado en el baremo provisional.



***1364** Bartolome Del Caz, Gustavo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado A.

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.

***7289** De La Varga Avila, Noemi		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se ha presentado la documentación que permita baremar los méritos de experiencia docente en centros privados/concertados, en el plazo que indicó la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que fue desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, y de acuerdo con el apartado cuarenta y cuatro, punto 4, párrafo segundo, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo indicado anteriormente. (A excepción de los solicitados en el periodo de subsanación)
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado se obtiene a partir de la experiencia docente baremada en el apartado A.

***6178** Diago Ortega, Alicia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realiza por el programa automáticamente. Y se han tenido ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

***8483** Encinas De Frutos, David		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se contabiliza la experiencia docente en el Centro Privado Cristo Rey en la especialidad 107 (informática), de acuerdo con Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre Anexo IIIa). Al ser 4 meses y 13 días únicamente se computan los 4 meses, según el Anexo V apartado A.3 "Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros privados-concertados (...) en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante"
A	DESESTIMADA	Se contabiliza la experiencia docente en el Centro Privado Cristo Rey en la especialidad 107 (informática), de acuerdo con Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre Anexo IIIa). Al ser 4 meses y 13 días únicamente se computan los 4 meses, según el Anexo V apartado A.3 "Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros privados-concertados (...) en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante"
A	DESESTIMADA	La experiencia docente en el Centro Privado de Formación Profesional Gregorio Fernández se contabiliza desde el día 16/9/2022 hasta el día 12/9/2023 y en la especialidad 227, en aplicación de la Disposición Complementaria Primera, punto 8, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. (Los dos módulos profesionales tienen la misma carga lectiva, y en la solicitud consta su asignación a la especialidad 227).
B	DESESTIMADA	La experiencia docente en el IES María Moliner es desde el 13/9/2023 al 31/1/2024. (4 meses y 19 días 0,835 p)
		Sólomente se incluye la puntuación de aquellos aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas de la fase de oposición, según Anexo V, apartado B

***8634** Garcia Gomez, Alvaro		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
A	DESESTIMADA	Según Anexo V de la baremación de méritos para poder contar como un mes de experiencia docente previa las fracciones de días tienen que ser superior a 15 días. Se han baremado 2 m y 15 d su experiencia docente en centros concertados fuera de CyL, y 1 m y 20 d su experiencia docente en centros públicos fuera de CyL. Por tanto, la experiencia docente previa estaba correctamente baremada.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria y ese curso se ha puntuado
C.2.f	DESESTIMADA	No fue aportado en la solicitud en el tiempo establecido

***7731** Gonzalez Rodriguez, Elena		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso baremado y puntuado correctamente según registro de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado al ser coincidente en fechas con otro curso alegado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado alegado de Cambridge no estaba incluido en la solicitud inicial de la convocatoria. En este apartado se incluyo el título C1 de la EOI ya baremado en el apartado C1j.

***7087** Herrero Garcia, Fernan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se reconocen servicios en la especialidad de Tecnología y Medios Informáticos (0595522). Únicamente le corresponde la puntuación de 0,961 en Tecnología y 0,877 en el resto de especialidades baremadas ya que son de especialidades diferentes
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación a 1,5 puntos.

***6854** Iglesias Sebastian, Maria Luz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

***9853** Juan Martinez, Fermin		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria para la baremación de cursos de formación.

***4465** Leon Ortiz De Zarate, Ruth		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El documento acreditativo con consta en la solicitud original, por lo que no es posible incluirlo en alegaciones. Según se recoge en el RESUELVO sexto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. " Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". El plazo, tal y como se recoge en el RESUELVO tercero apartado sexto de la citada ORDEN, es del 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024.

***6567** Pedron Hermosa, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.

***2630** Puentes Moyano, Federico

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la documentación que Usted presentó en su solicitud, sobre incluyo invocó la experiencia correspondiente al periodo comprendido entre 19/09/2023 al 26/09/2023, no presentando ninguna hoja de servicios ni nombramiento y cese correspondiente a otros periodos. No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. "
B	DESESTIMADA	La nota de la oposición convocada por la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se incorporará de oficio, al final del proceso selectivo.
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por cada certificado de nivel B1 y B2, se puntuará 0,200. Como Usted posee el B2, suma un total de 0,4 puntos= B1 (0,2 PUNTOS)* B2 (0,2 PUNTOS)= TOTAL 0,400 PUNTOS.
C.2.a	ESTIMADA	

***7094** Puente Vieira, Carlos Eugenio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.b
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.f.

***0735** Revuelta Monje, Jorge Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Correctamente baremado. Periodo del 03/09/2018 al 23/09/2021 No público CYL; periodo del 24/09/2021 al 12/09/2023 No público CYL y periodo del 13/09/2023 al 31/01/2024 Público CYL.

***2419** Riaño Rubio, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según se recoge en la Disposición Complementaria primera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, le corresponde la siguiente puntuación en la especialidad de Informática: A.1.- 3 meses x 0,1670= 0,501 puntos. A.2.- 11 meses x 0,1250= 1,375 puntos. A.3.- 14 mese x 0,560 = 0,784 puntos. A.4.- 11 meses x 0,0420= 0,462 puntos. TOTAL= 3,122 puntos.
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito reconocido con anterioridad.
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya valorado y puntuado
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya valorado y puntuado
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada a título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6, tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada a título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6, tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Tras la revisión de los siguientes apartados reclamados por la opositora, la puntuación que le corresponde es la siguiente: A.- 3,122 puntos. B.- Puntuación que se incluirá de oficio, teniendo en cuenta la puntuación mayor superior de los procesos selectivos convocados en los años 2008, 2010 y 2022. El cálculo se hará según se recoge en la Disposición Complementaria segunda de la Orden EDU/1406/2023, de de diciembre. C.- C.1.- 2,5 puntos. C.2.- 4 puntos. C.3.- 0,975. C.- TOTAL= 7,475

***1509** Ruiz Castrillo, David		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado
C.1.b	DESESTIMADA	No se valora, ya se trata de una baremación simplificada, no se puede incluir méritos posteriores a la fecha de cierre de la solicitud, según se recoge en el RESUELVO Cuadragésimo tercero, apartado 2 b) párrafo tercero de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6."
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.

***5597** San Martin Martin, Raul		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El solicitante participa por la modalidad simplificada, por lo que no se le pueden baremar méritos anteriores al 30-03-2023, según el título III, apartado cuadragésimo tercero. 2. b

***0236** Tejedor Blanco, Saioa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según consta en su solicitud, señalo en el apartado A., baremación simplificada, con lo cual y según se recoge en el RESUELVO Cuadragésimo tercero, punto 2, apartado b) párrafo tercero de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6." Desde el anterior proceso selectivo, convocado por la Orden ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, cuyo plazo de inscripción finalizó el día 29 de marzo de 2023. Desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el cierre de la actual proceso selectivo convocado por la ORDEN EDU/1406/2023, de 24 de diciembre, con fecha de cierre 31 de enero de 2024, han transcurrido 10 meses y 2 días. Por lo que, al ser una baremación simplificada, se le han añadido 10 meses y 2 días.

***9168** Villarino Medina, Alfredo Jose		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con lo previsto en la Disposición complementaria del anexo V del baremo de méritos, que establece: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esa naturaleza, independientemente de que para el ingreso lo hicieran por una diplomatura, por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

***5310** Blanco Garcia, Jose Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto
A	ESTIMADA	

***0493** Boyero Garcia, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido tenido en cuenta en la baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido tenido en cuenta en la baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el diploma no consta la firma del rector por lo que no es un documento válido. no cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según se establece en el artículo 18, apartado 2 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido tenido en cuenta en la baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido tenido en cuenta en la baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el diploma no consta la firma del rector por lo que no es un documento válido. no cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según se establece en el artículo 18, apartado 2 de la Orden EDU/1057/2014, de 14 de diciembre.
C.2.a	ESTIMADA	La puntuación ha sido modificada.

***1894** Contreras Jimenez, Jesus Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad 227.
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad 227.

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.

***7720** De Ildefonso Garcia, Diego		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Según el Anexo V, apartado B de la Orden de convocatoria, la puntuación de oposición se calcula de la siguiente manera: Apartado B baremo de interinos: ((Nota Parte + (Nota Parte B1+Nota Parte B2)/2)/2)*0,8. Esta cifra se redondea a la milésima con 3 decimales. En este caso, al no superar el solicitante ninguna prueba de la fase de oposición no se suma ningún punto. La nota de la parte B (2.3369) es una media ponderada de las partes B1 (60%9 y B2 (40%).

***7289** De La Varga Avila, Noemi		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se ha presentado la documentación que permita baremar los méritos de experiencia docente en centros privados/concertados, en el plazo que indicó la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que fue desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, y de acuerdo con el apartado cuadragésimo cuarto, punto 4, párrafo segundo, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo indicado anteriormente. (A excepción de los solicitados en el periodo de subsanación)
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades
C.2.b	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones

***7289** De La Varga Avila, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		educativas o Universidades
C.3	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado se obtiene a partir de la experiencia docente baremada en el apartado A.

***6178** Diago Ortega, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realiza por el programa automáticamente. Y se han tenido ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

***4920** Garcia Allende, Jose Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

***4316** Gonzalez Alonso, Jose Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Solo se le tiene en cuenta el expediente de la titulación alegado de acceso, no el resto que se le han valorado en los correspondientes apartados.
C.1.a	DESESTIMADA	Solo se le tiene en cuenta el expediente de la titulación alegado de acceso, no el resto que se le han valorado en los correspondientes apartados.
C.1.a	DESESTIMADA	Solo se le tiene en cuenta el expediente de la titulación alegado de acceso, no el resto que se le han valorado en los correspondientes apartados.
C.1.a	ESTIMADA	

***7731** Gonzalez Rodriguez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso baremado y puntuado correctamente según registro de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso baremado y puntuado correctamente según registro de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado al ser coincidente en fechas con otro curso alegado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado alegado de Cambridge no estaba incluido en la solicitud inicial de la convocatoria. En este apartado se incluyó el certificado C1 de la EOI, ya baremado en el apartado C1j.

***1935** Herrero Benito, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***7087** Herrero Garcia, Fernan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación a 1.5 puntos.

***6854** Iglesias Sebastian, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***8277** Jimenez Garijo, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremado
A	DESESTIMADA	Correctamente baremado
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	

***3100** Jimenez Jimenez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la nota media de su expediente académico este apartado está valorado con 1.5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del baremo: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Por lo que la puntuación máxima en este apartado es 0,3 y está valorado correctamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado el certificado B1 de inglés con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa



***3100** Jimenez Jimenez, Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 del baremo: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado". El certificado de Cambridge (First Certificate in English) forma parte de su expediente académico y no puede valorarse en este subapartado.

***9853** Juan Martinez, Fermin		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria para la baremación de cursos de formación.

***7176** Lopez Martin, Eva Gloria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***4758** Malanda Leon, Juan Miguel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	D. José María Herrero Calle tiene tres meses de experiencia hasta el 31 de enero de 2024 en centros públicos de la misma especialidad a la que opta el aspirante, por lo que, según el Anexo V, en el apartado A.1 le corresponden 0,501 puntos. También posee 13 meses de experiencia en centros privados o concertados en la misma especialidad a la que opta el aspirante, por lo que, según el Anexo V, en el apartado A.3 le corresponden 0,728 puntos. Si sumamos esos dos apartados, obtenemos la puntuación de 1,229, que es la que figura en el Anexo I de la Resolución de 5 de julio por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad.

***5611** Mediavilla Perez, Alberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya fue tenido en cuenta.
C.2.a	ESTIMADA	

***2409** Minguez Garcia, Juan Antonio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En esta especialidad (227), no tiene servicios por lo que en el apartado A.1 no tiene puntuación. Se le computan en el apartado A.2 y A.4.

***7928** Miranda Garcia, María		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

***1373** Muñoz Salvador, Raul		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No se bareman títulos propios.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en sus especialidades (Secundaria 0590) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está reconocido y baremado con 0.2 puntos.

***6814** Paradinas-brockmann Rojo, Francisco De Borja		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5622** Pascual De Anta, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En la especialidad de sistemas y aplicaciones informáticas el solicitante no aportó ningún documento en el apartado C1a en el momento de la presentación de la solicitud, por lo que no se le puede puntuar ningún mérito incorporado con posterioridad, según el Título III, apartado cuarenta y cinco.
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria Sexta, apartado 10 "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". En el apartado 14 de la misma disposición se recoge "las actividades organizadas o impartidas por universidades (públicas o privadas) y sus títulos no oficiales (...), se podrán baremar en los apartados C2a o C2b si reúnen los requisitos generales del apartado correspondiente".
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria Sexta, apartado 10 "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". En el apartado 14 de la misma disposición se recoge "las actividades organizadas o impartidas por universidades (públicas o privadas) y sus títulos no oficiales (...), se podrán baremar en los apartados C2a o C2b si reúnen los requisitos generales del apartado correspondiente".
C.2.a	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria Sexta, apartado 10 "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". En el apartado 14 de la misma disposición se recoge "las actividades organizadas o impartidas por universidades (públicas o privadas) y sus títulos no oficiales (...), se podrán baremar en los apartados C2a o C2b si reúnen los requisitos generales del apartado correspondiente".

***6567** Pedron Hermosa, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. "
B	DESESTIMADA	La nota de las oposiciones se incluirá al final del proceso selectivo. En el momento de publicación de la publicación de la baremación provisional, no había finalizado el proceso selectivo.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción. Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción. Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. " No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. " No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. " No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. " No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.

***2630** Puentes Moyano, Federico

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la documentación que Usted presentó en su solicitud, sobre incluyó invocó la experiencia correspondiente al periodo comprendido entre 19/09/2023 al 26/09/2023, no presentando ninguna hoja de servicios ni nombramiento y cese correspondiente a otros periodos.
B	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadrágésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. "
C.1.a	ESTIMADA	La nota de oposición convocada por la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se pondrá de oficio
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por cada certificado de nivel B1 y B2, se puntuará 0,200. Como Usted posee el B2, suma un total de 0,4 puntos= B1 (0,2 PUNTOS)* B2 (0,2 PUNTOS)= TOTAL 0,400 PUNTOS.
C.2.a	ESTIMADA	

***7094** Puente Vieira, Carlos Eugenio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.b
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.f

***1896** Requena Martinez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.e	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos" La calificación CUM LAUDE no acredita el premio extraordinario en el doctorado. Debería haber presentado el documento justificativo de haber obtenido dicho premio durante el plazo de presentación de solicitudes.

***0735** Revuelta Monje, Jorge Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Correctamente baremado. Periodo del 03/09/2018 al 23/09/2021 No público CYL; periodo del 24/09/2021 al 12/09/2023 No público CYL y periodo del 13/09/2023 al 31/01/2024 Público CYL.

***2419** Riaño Rubio, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.



***2419** Riaño Rubio, Diana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.1.b	DESESTIMADA	Ya se le otorgo 0,3 puntos por el Título Oficial de Máster en Gestión de la Innovación Tecnológica.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada al título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6, tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada al título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6, tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Tras la revisión de los siguientes apartados reclamados por la opositora, la puntuación que le corresponde es la siguiente: A.- 3,262 puntos. B.- Puntuación que se incluirá de oficio, teniendo en cuenta la puntuación mayor superior de los procesos selectivos convocados en los años 2008, 2010 y 2022. El cálculo se hará según se recoge en la Disposición Complementaria segunda de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. C.- C.1.- 2,5 puntos. C.2.- 4 puntos. C.3.- 0,975 puntos. TOTAL C= 7,575 puntos

***0468** Rico Ramon, Jorge		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.h	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega.
C.1.h	ESTIMADA	

***2863** Rodriguez Perez, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragesima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragesima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragesima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragesima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragesima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***9444** Rubio Sainz, Elena		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de Italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

***1509** Ruiz Castrillo, David		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Experiencia ya valorada en el apartado A
A	DESESTIMADA	Si se le ha valorado en el apartado A
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se le había tenido en cuenta. Este apartado el opositor solicitó la baremación simplificada, por lo que solo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos hasta el día 31 de enero de 2024.
C.1.b	DESESTIMADA	No se valora, ya se trata de una baremación simplificada, no se puede incluir méritos posteriores a la fecha de cierre de la solicitud, según se recoge en el RESUELVO Cuadragesimo tercero, apartado 2 b) párrafo tercero de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito ya valorado. Este apartado el opositor solicitó la baremación simplificada, por lo que solo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos hasta el día 31 de enero de 2024.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se le había tenido en cuenta. Este apartado el opositor solicitó la baremación simplificada, por lo que solo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos hasta el día 31 de enero de 2024.

***1955** Sanchez Jimenez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Según el apartado cuadragesimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad se cita haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente contando con 2 años y 10 meses en experiencia docente en el cuerpo 0590 especialidad 227 interpretándose dos cursos completos, estableciendo diferencia entre año y curso completo. Al no aportar el expediente requerido en subsanación no se comprueban los créditos del anexo X.

***1955** Sanchez Jimenez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (graduado) 6.17 con una equivalencia de 1.00 puntos, por tanto, no se modifica. Al no incluir el expediente académico no se pueden comprobar los créditos cursados referidos en el anexo X.B.
C.1.h	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega. Se entenderá asimismo por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no el título de graduado que alega.

***5597** San Martin Martin, Raul		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El solicitante participa por la modalidad simplificada, por lo que no se le pueden baremar méritos anteriores al 30-03-2023, según el título III, apartado cuadragésimo tercero. 2. b

***0236** Tejedor Blanco, Saioa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según consta en su solicitud, señalo en el apartado A., baremación simplificada, con lo cual y según se recoge en el RESUELVO Cuadragésimo tercero, punto 2, apartado b) párrafo tercero de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6." Desde el anterior proceso selectivo, convocado por la Orden ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, cuyo plazo de inscripción finalizó el día 29 de marzo de 2023. Desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el cierre de la actual proceso selectivo convocado por la ORDEN EDU/1406/2023, de 24 de diciembre, con fecha de cierre 31 de enero de 2024, han transcurrido 10 meses y 2 días. Por lo que, al ser una baremación simplificada, se le han añadido 10 meses y 2 días.

***9168** Villarino Medina, Alfredo Jose		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con lo previsto en la Disposición complementaria del anexo V del baremo de méritos, que establece: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esa naturaleza, independientemente de que para el ingreso lo hicieran por una diplomatura, por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF
ESPECIALIDAD: 010 - SOLDADURA

***8053** Alaejos Casado, Julian		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5976** Alonso Arribas, Alvaro		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. En el subapartado C.1.a) se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	ESTIMADA	C.1.g.: Se barema la matrícula de honor del expediente alegado para el ingreso con un 0,15.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. El título de Grado en Ingeniería eléctrica no se presenta como mérito en la solicitud. No se tiene en cuenta nueva documentación aportada, que no se aportó en la solicitud de participación en el proceso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. Ya se han baremado 0,2 puntos por el título de Ingeniero Agrónomo, cursado apoyándose en titulaciones anteriores, que es la titulación que se aporta como mérito en la solicitud.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***7155** Ayuso Suero, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***2530** Balboa Orejas, Eduardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se considera como mérito ya que según el Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, la titulación para quedar en lista de interinidad en la especialidad 010 es Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica y su titulación es Ingeniero Técnico Industrial especialidad Estructuras e Instalaciones Industriales. Por lo tanto, se considera la titulación de Ingeniero Industrial como titulación de acceso.



***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.3	ESTIMADA	

***5948** Diguele Ortiz, Millan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

***2258** Jimenez Lopez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El máster está baremado con 0.3 puntos en el apartado correspondiente. Por otro lado, no acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de SOLDADURA.

***4100** Lopez Lopez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***3505** Lopez Mendieta-castillo, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

***9683** Molina Martinez, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Su titulación es la de GRADO EN INGENIERIA CIVIL no la de INGENIERO TECNICO EN OBRAS PUBLICAS por lo que al no aparecer esa titulación específica entre las habilitantes a la especialidad de SOLDADURA y, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que se haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de SOLDADURA (soldadura, automática, electrónica o máquinas navales), por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
C.1.a	DESESTIMADA	Su titulación no le habilita directamente para la especialidad de Dibujo. Por otro lado, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de DIBUJO (DIBUJO GEOMETRÍA, DIBUJO ARQUITECTÓNICO, EXPRESIÓN GRÁFICA, COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA, FUNDAMENTOS DE DIBUJO, FUNDAMENTOS DE PINTURA, ANÁLISIS DE LA FORMA, SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN O DIBUJO TÉCNICO), por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***6846** Nuñez Lopez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).



***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***0196** Perez Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Es un título propio de la universidad. No es oficial.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***3640** Romero Garcia, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso de INICIACIÓN A OFFICE 365 sí se ha valorado ya.

***9147** Sanchez Plaza, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se desestima porque son especialidades que no aparecen recogidas en la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre y por lo tanto no son baremables en este proceso.

***0593** Sangrador Merino, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de SOLDADURA. Por otra parte, tampoco acredita haber cursado la asignatura de SOLDADURA. En consecuencia, no cumple requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***9941** Srdiyer El Rharbi, Adil

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.i	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***1360** Suarez Casanova, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	l apartado Cuadragésimo cuarto, punto 4 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación, por lo tanto, como este mérito no estaba recogido en la solicitud, no puede ser valorado.

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACION REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Alega ingeniería para ingreso.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	



***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------